

# GACETA DE MADRID.

VIERNES 27 DE SETIEMBRE DE 1822.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Vitoria 19 de Setiembre.

Acaba de publicarse el siguiente aviso:

El segundo comandante del 5.º distrito militar me dice con esta fecha lo que copio:

» El primer comandante del batallón ligero de Bailen D. Francisco Valdés en oficio de ayer, que acabo de recibir, me dice desde Hueto de Abajo lo que sigue:

» Esta mañana salí de Villa'ba con direccion á Murguía, y al entrar en Andagoya la verificaba Cuevillas con 80 de su caballería. Inmediatamente dispuse atacarlos y perseguirlos, poniéndome yo á la cabeza de la ma. Al aspecto é intrépidez de las tropas nacionales que tengo el honor de mandar, los malvados se dieron á una precipitada y obstinada fuga: el resultado ha sido cogernos 30 caballos, una infinidad de los efectos que llevaban, pudiendo asegurar á V. S. que han perdido y abandonado los restantes. Los muertos ascienden al número de 40, cogiéndoles además 3 prisioneros. El viejo Cuevillas lleva una pierna rota, segun me han informado, y con pocos de los suyos se dirige á Peña-Cerrada. Por nuestra parte no ha habido la menor pérdida. Toda la columna se ha portado con la bizarría y valor propia de hombres libres.

» Faltaria á mi deber sino recomendase á V. S. particularmente al teniente de Bailen D. Fermín Leguía, que con los aséreses de Lusitania D. Lucas Gaston y D. Nicolas García, y una guerrilla de caballería de Lusitania y Farnesio, montaron la altura con el mayor arrojo, y persiguieron obstinadamente al enemigo hasta cerca de Treviño, concluyendo del todo la derrota, y aumentando la gloria de la jornada de este día. Desde este punto trato de indagar el paradero de la infantería facciosa, que, segun noticias, fue atacada ayer y puesta en fuga en Aramayona.

» Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. para su conocimiento, y por si tiene á bien anunciarlo al público, que con tanta impaciencia desea la tranquilidad general, y para calmar los ánimos de los honrados habitantes amantes de la Constitucion en esa provincia, que con justo motivo temian la feroz conducta de este barbaro cabecilla y sus secuaces."

Y lo anuncio al público para su satisfaccion, y que todos los hombres de bien, confortados por tan brillante victoria, se animen á cooperar al exterminio de los restos de estas bandis, restituyendo el reposo al pais, y purgando la sociedad de hombres sanguinarios y feroces, que solo existen en medio de ella para desgracia y oprobio de la especie humana. Vitoria 19 de Setiembre de 1822. = El gefe politico superior de Vitoria = José Nuñez de Armas.

Barcelona 18 de Setiembre.

Nuestros periódicos publican los documentos siguientes:

*Amantes de la libertad.*

Nuestros enemigos son incansables, no ceden; y si se les frustra un medio de los infames de que se valen, apelan á otro por bajo y ratero que sea; ellos no reparan en las consecuencias, como crean que el resultado deba ser la ruina de nuestra libertad y restablecimiento del absolutismo. De pocos días á esta parte, despetados al ver la fuerza física que va tomando esta plaza, huyen cobardemente el cuerpo de ella, y atacan con mano oculta la moral que les es mas temible. ¡Desgraciados de nosotros si conseguimos ventajas sobre ella! ¡A Dios libertad! ¡A Dios patria! ¡A Dios Constitucion! Las armas de que han echado mano á este efecto es la hipocresía y la mezquina intriga: con la primera tratan de escudarse su maldad, y con la segunda sembrar la disunion y la desconfianza entre los que conservando las circunstancias opuestas son invencibles. Prepalando un interes por la conservacion del orden que tratan de atar, y por la permanencia del sistema que aborrecen, figuran intenciones perversas de que solo ellos son capaces en cuerpos del ejército, en patriotas oficiales de él, en ciudadanos pacíficos, en empleados fieles: les acusan con solapa de zelo de atentadores á la tranquilidad pública, á la seguridad de las autoridades, de usurpadores, de ambiciosos, de motores de un trastorno general de la sociedad, hasta figurar haberse extendido listas de proscripcion. A mis oídos han llegado con harta sentimiento estas especies; pero conociendo su origen, las he dado el valor de que son dignas: sin embargo, como han visto mi desprecio, redoblaron sin duda sus esfuerzos, de modo que mas de una vez han conseguido distraerme de las penosas tareas que gravitan sobre mi responsabilidad, y ahora un tanto mas precipitadamente dirigiros la palabra. No os pido que me guardéis, ciudadanos dignos de este nombre; no os pido que sostengáis las instituciones que hemos jurado; yo y ellas seremos eternos mientras vosotros existáis: pues si los que me han de acometer, si los que han de causar un trastorno en

el orden público son los oficiales, son las tropas, son los patriotas á quienes se tacha de poco tiempo acá, yo me entrego en sus brazos, y todos podemos descansar tranquilos. Lo que os ruego es que me creáis, y no á aquellos que los acriminan: buscad el origen: ayudadme un tanto en esta empresa; facilitadme el camino, y pronto llegaremos á descubrir la fuente del servilismo, y yo os juro que donde quiera que lo encuentre sera perseguido y exterminado. Despreciad semejantes imposturas, denunciadme quantos bajo cualquier colorido quieran sembrar la desconfianza entre los cuerpos del ejército, entre estos y los ciudadanos honrados, entre ambas cosas y las autoridades que se honran en gobernaros: pronto les desnuclaremos del ropaje hipocrita con que cubren sus perversas intenciones, y recibirán por momentos el justo castigo de su infame proceder. Para conseguirlo mejor unámonos estrechamente, prestémonos mutuos auxilios, persigamos al que nos quiera indisponer, tengamos reciproca confianza, creamos firmemente que con estos medios seremos invencibles, y daremos fin con el titulado ejército de la fe; pudiendo de este modo decir, á desecho de nuestros enemigos: viva la Constitucion, y vivan todos los individuos del ejército que guarnece en esta plaza y provincia. Gerona 10 de Setiembre de 1822. = José Perot.

*El ayuntamiento constitucional de la villa de Figueras ha dirigido lo siguiente á sus habitantes.*

» Amados compatriotas: ha llegado á noticia de este cuerpo la consternacion que os han causado las voces malignas esparcidas para haceros creer que se habia desistido de la defensa contra los facinerosos que desoian la Carta. ¡Atroz calumnia! ¡Infernal invencion, que solamente ha podido aburtar el negro corazon de los pérfidos hipocritas, enemigos de la patria y de la comun felicidad, que tomando todas las formas, usando de todos los medios, y fraguando embustes en sus conciliabulos nocturnos para propagarlos, maquinan desacreditar las autoridades, dividir los ciudadanos, amortiguar el patriotismo, atar los animos para restaurar su arrogancia con apariencias de humanidad! Si, se han propuesto emplear todas las atrocidades, devastarlo todo, hacer á millares despojar la tierra en nombre del cielo, para dominar y holgarse feroces y cruentos sobre hombres abyectos, embrutecidos, esclavos, y entre ruinas y caláveres. Si, tal es su horrendo plan; por esto han puesto sacrilegamente el hierro sagrado en manos de sagetas que mas bien pertenecen á la clase de fieras que de hombres: por esto apoyan estos impostores una planca en el cielo para remover y trastornar la tierra, fascinando incautos. Maldad execrable, pero no nueva: la historia nos enseña con frecuencia que con pretexto de religion se ha ensangrentado la tierra para mas las mas abominables. Por una fatalidad de la condicion humana viven los senecios é ignominantes entre los impostores, astutos y malvados.

» ¿Como pues algunos de vosotros han podido vacilar un solo momento sobre la conducta que en esta terrible crisis observa vuestro ayuntamiento; esto es, entre la mas abominable cobardía ó el heroísmo; entre la ruina ó la salvacion de la patria! Este cuerpo municipal, que á nadie cede en patriotismo, zelo y actividad, que vigila de noche y día con el esmero que le es posible, como puede ser capaz de tanta debilidad, error, baja y fisiona! ¿como podría transigir con la dominacion de unos monstruos, que como otros genzaros proclaman un R. y absoluto que nos manda su capricho con el a fange, como el Turco ó el B. y de Argel, para participar del despotismo aquien sus satelites? ¿como este ayuntamiento podría hacer traicion á la confianza que le habeis hecho, engiendole por vuestros sufragios, y poniendole en el puesto avanzado de la patria? ¿como, por último, vuestro ayuntamiento, compuesto de vuestros convencidos, amigos y deudos, entregaria el honor de vuestras caras esposas e inocentes hijas á la brutalidad; vuestros intereses y alhajas á la rapina; vuestras casas al incendio; vuestras personas á la ferocidad; vuestros templos e imagenes á la profanacion?

» No creáis, caros conciudadanos nuestros, que este ayuntamiento consienta jamas vuestra sujecion, que proporcione á tales campos saquear mas á su atajo, matar y atropellar las caducas mujeres hasta en el mismo sagrado de la iglesia, y en presencia de los miseros santos, con abnacion de la religion santa que sacralogos dicen defender, como se ha visto en varios pueblos, cuyos terribles espectaculos fumantes y sangrientos aun se ofrecen á nuestra vista con horror.

» Bien lejos pues este ayuntamiento constitucional de connivencia tan criminal, renueva en vuestra presencia el juramento de la Constitucion ó muerte, reanima su entusiasmo patriótico, y dedica sus esfuerzos, se consagra entero y sin reserva en el altar de la patria, en cuyas aras sabrá inmolarsse, y quedar sepultado debajo de la lava de una terrible situacion, exhauriendo con ella y por ella el último aliento. Vuestros ministros de Dios de paz, emplead vuestro ministerio sagrado á unificar

mar el ánimo de vuestros parroquianos, paga que no triunfe el vicio, el desorden, la brutalidad y los entes mas inmorales y viles de la sociedad.

» Mas no será así: la libertad siempre ha triunfado de la tiranía: las luces del error. El hombre libre es grande, decidido y fuerte: el esclavo es cobarde, pusilánime, abyecto: las tinieblas solo existen en la ausencia de la luz. ¡Cuánta satisfacción tendrá este ayuntamiento si en medio de tan terrible borrasca os puede conducir á puerto sin avería? Así será si cooperáis con vuestro patriotismo, auxilio y valor, y con la garantía que nos ofrece el primer castillo de Europa, y su patriótica y denodada guarnición. Llenaos pues de indignación contra las voces falaces, estudiadas y maliciosas de aquellos que maquinan la desolacion de la patria con miras sórdidas é interesadas. Cuando alaban ó minoran las atrocidades de los asesinos que pigan con mano oculta, al paso que abultan ó fingen faltas de los liberales, prendedlos in fraganti, y presentadlos ó denunciadlos. El ojo atento de este magistrado ya los tiene fijados, los vela, sabe sus guaridas en donde se agavillan; conoce lo que fraguan sus satélites, sus maniobras, sus listas de proscripción, sobre quienes dirigen el puñal y la antorcha incendiaria. Vigila tambien sobre estos Proteos políticos, que mudan de opinion y partido, segun las ventajas á que gira la veleta. Tales viven, y viven entre nosotros, no para corregirse, si que, para aumentar su audacia. ¡Ay del dia en que se apure el caliz del largo sufrimiento, y que el terrible peso de la justicia se desplome sobre sus cabezas!!!

» Casa consistorial de Figueras á los 11 de Setiembre de 1822. = Da acuerdo del dicho ayuntamiento. = Su secretario, Narciso Gay.»

*Sevilla 14 de Setiembre.*

Varios oficiales del segundo batallón de Mallorca han hecho público por medio de la imprenta el recibimiento que han tenido los ex-guardias de infantería destinados por el Gobierno á dicho batallón, con el objeto de que no se ignore esta prueba de fraternidad de un cuerpo entusiasta como el primero por la Constitución. En la mañana del 10 toda la tropa franca del batallón tomó las armas, y salió á recibir á sus nuevos compañeros; y al avistarse á media legua de la población se hicieron el saludo de ordenanza, y formaron frente á frente en batalla: el comandante arengó á los recién llegados, y exhortó á todos á la union y fraternidad mas íntima, y mezclándose en seguida la tropa se dirigió á la plaza de la Constitución, donde formada en batalla le dirigió dicho comandante D. Tomas de Yarto la siguiente allocucion: «Compañeros: uno de los grandes bienes que resultaron á nuestra amada patria de la tenaz guerra de la independencia fue que en medio de ella y al abrigo de esas bayonetas supo el pueblo español darse leyes, que estan en perfecta armonía con los derechos del hombre en sociedad, con las luces de la filosofía y con las necesidades del tiempo; la reunion de estas leyes forman nuestra adorada Constitución, y su símbolo es esa lápida que está á vuestra vista. Obra fue del saber y de la constancia española, y en su formacion el valor del ejército tuvo una parte no pequeña; pero su restablecimiento despues de seis años de olvido ha sido obra exclusiva del ejército, guiado por los héroes de las Cabezas y S. Fernando. La inclinacion, el honor, el deber y nuestros juramentos nos empeñan á sostener nuestra obra, á consumarla y defenderla hasta morir; y el que no se sienta con alientos para ello es indigno de llevar las divisas y el nombre de militar español. Algunos de vosotros habeis pertenecido á un regimiento que abundaba en privilegios odiosos, que al paso que favorecian la ambicion y halagaban el orgullo del oficial, vejaban al soldado hasta hacerlo inferior á los demas del ejército, pues le estaba prohibido ascender en él hasta el lugar de sus oficiales y gefes; por el contrario en las filas de Mallorca, con disciplina, con valor y con virtudes cívicas estad seguros de que ningun privilegio os detendrá para ascender hasta mi puesto, y hasta el mas elevado de la milicia; este beneficio lo debeis á la extincion de vuestras antiguas filas, y á que solo el mérito y la virtud son los privilegios que reconoce la Constitución. Seamos constantes en amarla, zelosos en cumplirla, fuertes y decididos en defenderla, y no dudemos de que triunfaré de todos sus enemigos. Viva la Constitución; vivan Riego y Quiroga; viva la Nacion española; viva el Rey constitucional; viva el pueblo de Sevilla; viva la milicia activa y local.» Todos prorumpieron en repetidos vivas, y la columna se dirigió á su cuartel, donde la oficialidad le tenia dispuesto un abundante rancho, y en el cual reinó el mayor orden y alegría en medio de vivas á la Constitución.

*Arcos de la Frontera 15 de Setiembre.*

Este ayuntamiento ha acordado el dia 9 del corriente que se publique con fijacion de edictos que al que entregue al faccioso Zaldívar, vivo ó muerto, se le gratificará con la suma de 150 doblones inmediatamente que se consiga de uno ú otro modo.

*Cádiz 17 de Setiembre.*

El *Redactor general* publica las siguientes noticias tomadas del *Argos de Buenos-Aires*.

*Buenos-Aires Mayo 15.*—Santa Fe.—Con respecto á este pais nada tenemos que decir, sino que sigue en el mayor orden, y la junta de representantes en el ejercicio de sus funciones. Corre la voz de que el doctor Seguí, secretario del llamado gobierno, se disponia á bajar á Buenos-Aires.

Entreños.—Nada se ha adelantado en cuanto á las últimas noticias sobre la entrada en aquel territorio de Ezeñú, Piris y Anacleto á alterar el orden.

Córdoba.—Sin embargo de que nada se nos dice sobre si los gobernantes de Córdoba se hallan ocupados en el arreglo de su provincia, nosotros lo inferimos, porque es natural, y tambien porque lo desca-

mos. Creemos que nos autoriza el interes de ambos países á poner en conocimiento de aquellos gobernantes (porque tambien debe formar parte del arreglo) el abandono y riesgo en que estan todas las postas de su jurisdiccion, y del que se lamentan altamente los pasajeros. Sabemos que desde la posta de la cabeza del Tigre hasta el Zinjon, que es decir, un espacio de 17 leguas, no existe viviente alguno por las incursiones continuas de los indios; y se nos asegura tambien que por la misma razon las postas del Zinjon y del Tigre van á ser abandonadas, quedando entonces una travesía desierta de mas de 26 leguas. Mucha parte de este mal estaria remediado con que los de Córdoba fomentasen de nuevo la poblacion del Saladillo, que existe sin un solo habitante en aquella travesía; pero cuya favorable posicion atraeria la concurrencia, si se agregaba la proteccion eficaz de los gobernantes á quienes corresponde. Conviene tener presente no solo la necesidad de remover obstáculos á la facilidad del giro interior, y la de prestarle todas las garantías posibles, sino tambien la mas imperiosa de impedir que los indios avancen y pongan en un absoluto entredicho la comunicacion de unos pueblos con otros.

Mendoza.—Las últimas noticias de Mendoza y S. Luis dejaban á ambos pueblos en contestaciones sobre la revolucion que se dice haberse intentado contra el gobernador del segundo D. Leandro Ortiz por un corto número de hombres que salieron del primero con licencia de los gobernantes á conducir ganados. La salida de estos hombres de la misma ciudad de Mendoza ha sido bastante para atribuir á aquellos el movimiento intentado contra los de S. Luis; y de aqui proviene que estos hayan exigido de aquellos como indispensable para la continuacion de la armonía la admision de las dos condiciones siguientes:

» 1.ª Que Mendoza debe enviar á Chile todos los comprendidos en la revolucion contra S. Luis.

» 2.ª Que Mendoza debe entregar 29 pesos en remuneracion de los gastos causados por las milicias de S. Luis para atacar á los revolucionarios.»

Se asegura que la primera condicion pasaria; pero que se habia desechado la segunda por los representantes de Mendoza, esperándose en consecuencia la última resolucion de los gobernantes de S. Luis.—Todo lo que nosotros encontramos en esta escena de extraño es que todavía haya en las provincias del Rio de la Plata quien crea que aun es tiempo de enviar los hombres á ser castigados en paises extrangeros por delito cometido en pais propio. Protestamos que no estábamos preparados para esperarlos; pero pues que el hecho se nos ha comunicado como nada dudoso, es preciso que nos permitan no solo representarnos francamente nuestra sincera reprobacion, fundada en principios de honor y de justicia, sino tambien anunciarles que es necesario que retrograden en una marcha semejante, porque ella es la mas propia para exponerlos á sufrir aquella pena que los hebreos aplicaban con rigor. *Ojo por ojo, ó la pena del talion.*

En la sesion de nuestro Congreso leyó el ministro de la Guerra la minuta de decreto, en que se establece la milicia de infantería, artillería y caballería provincial y urbana, que debe tener la provincia de Buenos-Aires, y un resumen de los oficiales de los cuerpos del ejército; á saber: 21 de artillería, 42 de infantería y 68 de caballería.—Se ha sancionado: «Que todo ciudadano de la provincia será admitido voluntariamente en el ejército, probando tener 18 años de edad, y que goza de los derechos civiles.—Que queda á disposicion del Gobierno admitir ó no á los individuos que no sean oriundos de América.—Que ninguno que la ley castigue con pena infamante será admitido en el ejército.»

—El supuesto gobierno, segun expresó el ministro, cree necesaria una fuerza de 1229 hombres de caballería, incluso cabos y sargentos; y de infantería solo tres batallones, uno de artillería de 320 plazas, otro de fusileros blancos de 500, y otro de cazadores de castas libres con la misma fuerza y número de compañías.—Esta diferencia, dijo, consiste en que la caballería es el arma principal en razon de nuestra situacion topográfica, de la aptitud personal para hacerla ventajosa, y de la clase de peligros de que especialmente debe estar precavida esta provincia.»

Por varios documentos recibidos de S. Juan aparece que las autoridades de este distrito se hallaban en conflicto desde el *cabildo abierto* habido en 6 de Enero último, en que el gobernador D. Josef Antonio Sanchez fue acusado de haber admitido por sí solo á la junta electoral su renuncia, y haber ordenado á la municipalidad la recepcion de los capitulares á quienes se habia admitido la suya, con otros hechos de igual naturaleza que se expusieron á la consideracion del pueblo como atentados contra la seguridad individual, por cuyas consideraciones sancionó el *cese* de dicho gobernador Sanchez; resultando electo por universal aclamacion D. Josef María Perez Urdinenea, quien admitió á condicion de que luego que avisase al pueblo de su *cese* deberia este proceder al nombramiento de sucesor.—Con fecha de 22 de Marzo dirigió su renuncia á la honorable junta de representantes, manifestando gozaba ya la provincia de tranquilidad; y que debiendo incorporarse al ejército libertador del Perú habia deliberado seriamente resignar el gobierno de la provincia en S. S. honorable.—En 28 se le contestó no se le admitia; pues no estando aun sancionada la Constitución, ni establecidos los tribunales para regir la provincia, podria seguirse algun trastorno de la variacion en la administracion pública.—En 30 de Abril reiteró su instancia, y el 12 se le contestó aceptando la proposicion de 20 dias de demora en su viage, los mismos en que la junta se proponia redoblar sus tareas, á fin de concluir la sancion de la Constitución.

—Montevideo se halla en la mayor opresion por sus vecinos, y la

corrupcion de los intrusos mandones. El estado cisplatino es propiedad de cuatro hombres, un tirano y tres esclavos. La judicatura se ha elevado al rango de ladronera; y hay el proyecto de mandar á la campaña dos jueces para el arreglo y venta de los terrenos, y esta será la última mano al sacrificio total de los campesinos orientales.

—Segun noticias de Salta de 4 de Mayo aquella provincia permanecia en buen orden, sin temor de que se extendiesen á ella las turbulencias del Tucuman.

Se han celebrado con gran pompa, convites &c. las fiestas mayas. La memoria del 25 de Mayo de 810, primer año de la emancipacion de Buenos-Aires, debe ser eterna en los anales americanos. Durante dichas fiestas en los balcones de la agencia de los Estados-Unidos se vieron cruzadas la bandera de dichos Estados y la de las provincias del Rio de la Plata.—El representante de aquellos coronel D. Juan M. Forbes ha sido muy obsequiado.

*Idem 18.*

Ha llegado á esta ciudad el Sr. D. Bartolomé Gutierrez de Acuña, nombrado por S. M. jefe superior político de la provincia.

Esta mañana se vió al OSO, una goleta corsaria insurgente, que reconocia á un bergantin que hacia rumbo á levante, y en seguida á otro, que siguió las aguas de la expresada goleta; quedando ambos buques á la una y tres cuartos al SO. S. fuera de la vista en vuelta del OSO.

Han salido dos piquetes de M. N. V., compuesto cada uno de 18 hombres, al mando de un sargento, con destino á Paterna y Torre de Gijonz, donde permanecerán en destacamento ocho dias, concluidos los cuales deben ser relevados por igual fuerza. Van escoltados por un piquete de caballería, al mando del teniente D. Josef Manuel Gonzalez.—Al partir saludaron con alegres vivas el signo de nuestras libertades.

—El Excmo. ayuntamiento ha acordado se publique el oficio siguiente: Seccion de gobierno político.—Excmo. Sr.—El ayuntamiento constitucional de Medinasidonia con fecha 3 de este mes me dice lo que sigue:—Al leer este ayuntamiento constitucional el oficio de V. S. de 26 del pasado, en que manifestando lo grato que le ha sido el comportamiento de esta milicia nacional en su reunion con la columna movil hace el elogio de sus virtudes y entusiasmo, se ha llenado de la mayor complacencia, viendo que la conducta de estos milicianos ha merecido la aprobacion de V. S., y ha trasladado el citado oficio á los comandantes de la milicia de ambas armas para su satisfaccion y de los ciudadanos que la componen.—El ayuntamiento, que ha sabido la generosidad con que han sido tratados los milicianos de este pueblo por los habitantes de esa capital, y los obsequios que con tanta profusion han dispensado á todos los individuos que componian la columna movil, ha acordado por su parte pedir á V. S. se sirva dar las mas expresivas gracias en su nombre y en el de esta M. N. al Excmo. ayuntamiento constitucional, milicia y pueblo de Cadiz por las extraordinarias distinciones y agasajos con que han honrado á estos milicianos, quienes desean con ansia la ocasion de manifestar su reconocimiento á tan virtuosos ciudadanos, como lo harán hasta sacrificarse, si necesario fuere, en obsequio de sus hermanos y compañeros de armas de esa capital y de toda la provincia.—Y lo trasladó á V. E. para su inteligencia y efectos que estime. Dos guarde á V. E. muchos años. Cadiz 6 de Setiembre de 1822.—Joaquin Escario.—Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad."

*Idem 19.*

De Veracruz ha llegado en 32 dias el bergantin español S. Josef (a) Relámpago con grana, azúcar, añil y 8,300 pesos fuertes.—Y de la Havana en 52 dias la fragata id. Cortes de España (a) Gaditana con azúcar.

*Madrid Jueves 26 de Setiembre.*

S. M. el Rey y SS. A.A. continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina sigue aliviada.

Hemos recibido hoy periódicos de Barcelona, que alcanzan hasta el 18 inclusive, y cuyas noticias dejamos publicadas en sus respectivos párrafos. Hay otras de los mismo periódicos, que compendiamos aqui.

« Los facciosos, dice el *Indicador Catalan* del 18, encerrados en la Torre de Pineda (véase el parte del general Milans en la *gaceta del 24*), se han rendido despues de haber echado por una ventana abajo á su cabecilla Nas: el general Milans ha mandado a cabucear á otros dos de los cabecillas: los demás, en número de 25 hoy, y 45 ayer, han llegado presos á esta capital."

Del general Torrijos dice: « Torrijos llegó á Corvera, que reforzó con 150 hombres, y depositó allí un gran convoy: en seguida marchó á Agramunt á reunirse con el general Mina, cuyos proyectos se ignoran."

En un párrafo de Manresa del dia 12 se dice: « Acaba de llegar la noticia de que se sorprendió ayer al enemigo en su famoso campamento de Bullasagra, y que quedó en nuestro poder mucho ganado, trigo, aceite &c. Los facciosos de Suris, que eran muchos, nada supieron hasta la tarde, y al saberlo se fugaron cobardemente."

Y en otro parage se dice lo siguiente: « Por un paisano que ha llegado de Manresa se sabe que el convoy que salió de aquella ciudad entró sin el menor obstaculo en Cardona."

La diputacion provincial de Barcelona ha publicado la proclama y decreto siguientes:

« La diputacion provincial de Barcelona á los leales habitantes de esta provincia:

« Barceloneses: A vosotros dignos hijos de la patria, que apreciáis en su justo valor el honorífico dictado de ciudadanos españoles, prefiriéndolo á los vanos y orgullosos titulos investidos por la politica de los despotas para premio las mas veces de las humillaciones, de las intrigas y de los crímenes; á vosotros amantes de la libertad e independencia, y que por serlo jurásteis defender á todo trance nuestra Constitucion política, que tan preciosos bienes nos asegura, á vosotros solos dirige su voz en este dia vuestra diputacion provincial.

« Catalanes barceloneses: nuestra patria particular corre gran riesgo: pelagra toda la antigua Cataluña: la diputacion no quiere ocultar esta verdad amarga, porque os ha prometido ser franca; porque debe serlo toda autoridad en un Gobierno liberal; porque por principios odia de muerte la conducta misteriosa y los reservados manejos de la tiranía, y porque esta intumescencia convencida de que con solo anunciaros el peligro queda este en gran parte desvanecido.

« Constitucion ó muerte jurásteis: Constitucion ó muerte ha jurado y jura de nuevo vuestra diputacion: ha llegado el tiempo de que sellemos con todo linage de sacrificios, hasta con el de nuestras vidas, tan patriótico, tan solemne y tan religioso juramento. La supersticion ignorante y el sanguinario fanatismo, atizados por la loca ambicion y sed de mando que devora á unos pocos seres degradados, indignos de pertenecer á la gran familia española, indignos de ser hombres, indignos de la tierra que pisan y del aire que respiran, blandean ya sobre nuestras cabezas sus puñales parricidas. Se oye ya de cerca el ruido horrisono de las cadenas con que los bárbaros en su insolente frenesí se jactan de amarrarnos y atarnos en seguida al ominoso carro de su soñado triunfo. El árbol precioso de nuestra libertad sufre todos los dias las mas fuertes sacudimientos: á no ser tan hondas sus raices, hubiéranlo arrancado ya de nuestro suelo.

« Ea pues, barceloneses y catalanes todos; aprestaos á la lid, corred á las armas, empuñad vuestros aceros, volad á disipar esas bandas de salvajes que han tenido la osadía de retaros: con los tiranos ni paz, ni tregua, ni acomodamiento, ni relacion alguna. Venzamos ó muramos: vuestra diputacion rehusa cualquier otra alternativa, y está bien segura de que tambien vosotros la rehusais.

« Tambien lo está de la victoria: sí, lo está, porque cuenta con vuestros sacrificios y con vuestros esfuerzos. ¿No circula por vuestras venas la sangre de aquellos valientes que en los campos de Ampurias y de Lérida fueron el terror y asombro de las romanas legiones? ¿No heredásteis vosotros el valor y ardimiento de aquellos héroes que derrotando en mil encuentros las aguerridas huestes agarcas llevaron sus armas victoriosas hasta los muros de Córdoba? ¿No sois vosotros los hijos de aquellos catalanes, que arrollando griegos y turcos en reñidísimos y obstinados combates, hicieron tremolar sus banderas en la mayor parte de las ciudades de la Grecia, y sentir la pujanza de sus robustos brazos hasta las faldas del Taurus?.... Sí, vosotros solos lo sois, ó leales; vosotros solos heredásteis tanto valor: por vuestras solas venas circula tan noble sangre. Los bandidos, los perjuros, los traidores no pueden heredar tantas virtudes, no pueden apropiarse tanta gloria. ¿Cómo pues podria la diputacion dudar del triunfo ni un solo momento, estando vosotros de su parte, estándolo ademas tan decididamente tantos héroes cuantos son los militares del inmortal ejército español, y los individuos de la valiente milicia nacional, y cuando no se trata ya de sostener los llamados derechos de un usurpador contra otro, ni de vengar los supuestos agravios de una sola familia, ni de aporcar los caprichos ó errores de un Gabinete estúpido ó criminal, sino de defender la santa causa de la libertad, la de la humanidad acorrajada, los verdaderos é imprescriptibles derechos del hombre? Dudar de la victoria fuera un crimen: por tal lo tendria la diputacion. ¿Tal concepto le mereceis! ¿Tanta seguridad le infunden las increíbles tropas del ejército permanente y la esforzada milicia nacional!

« Por tanto la diputacion, que admira y reconoce vuestros nobles y heroicos sentimientos, vuestro valor con ningun comparable, y todo el hermoso conjunto de las virtudes cívicas y militares que os adornan: la diputacion, que no perdona medio ni fatiga para labrar vuestro bien, para proporcionaros la tranquilidad y bienestar que nos ofrece el dulce imperio de la Constitucion y de las leyes, que en mengos, aunque numerosos, pero despreciables por todas sus circunstancias, intentan derrocar: ha deliberado seria y detenidamente en prolongadas sesiones acerca del modo de hacer útiles vuestros sacrificios, y de asegurar el buen éxito de vuestros esfuerzos. No ha debido perder de vista la diputacion en sus deliberaciones sobre tan importante negocio la triste y dolorosa circunstancia de hallarse estas provincias declaradas en estado de guerra: ni menos debe ahora hacerse sorda á la invitacion que hace desde Lérida á todas las autoridades de este 2.º distrito militar el impeterrito guerrero, el Viriato de nuestros tiempos, el Marte español, el rayo de la guerra, el invicto general D. Francisco Espoz y Mina, para que le ayuden en la grande empresa que le ha cometido el Gobierno de purgar de monstruos el suelo catalan, y restituirle la paz que ansian los buenos. La diputacion, previa la anuencia de las autoridades superiores política y militar de esta provincia, ha creído satisfacer completamente vuestros votos, y espera llenar las miras de aquel héros, decretando, como decreta, lo siguiente:

Art. 1.º « Se hará un armamento general de los hombres útiles que hayan dado ó dieren en adelante pruebas positivas de su adhesion al sistema constitucional.

Art. 2.º « Los ayuntamientos formarán las listas de los individuos que deban concurrir al armamento decretado en el artículo anterior, y las pasarán á los comandantes de armas mas inmediatos.

Art. 3.º « Quedan facultados dichos comandantes para proporcionar los

ayuntamientos los individuos que de los comprendidos en las expresadas listas deban quedar alistados para armarse, tomando para este efecto las noticias é informes correspondientes de los milicianos voluntarios en los pueblos donde los haya, y en los que no, de los ayuntamientos ó de las comisiones de vigilancia que nombren dichos comandantes para el efecto de que trata el art. 24.

Art. 4.º » No deberán ser comprendidos en este alistamiento los milicianos voluntarios actuales. La diputacion cuidará de proporcionar armamento á los de esta clase que lo necesiten.

Art. 5.º » Los ayuntamientos pondrán á disposicion de los comandantes de armas, siempre que estos lo requieran, los individuos alistados y armados: á estos se les socorrerá, cuando esten de servicio, con el mismo prest que á los milicianos.

Art. 6.º » Se completarán los cuerpos del ejército al pie de guerra por medio de recluta ó enganche, ó por aquel otro que se considere mas realizable y prudente.

Art. 7.º » La diputacion para este enganche señala 16 duros por plaza, para cuyo pago acudirán los cuerpos por medio de los comandantes de armas á la caja de armamento que habrá en cada cabeza de partido, la cual dará á la diputacion cada 15 dias puntual cuenta y razon de todo lo que recaudare é invirtiere.

Art. 8.º » Los enganchados servirán para el cupo que en el actual reemplazo del ejército corresponda al partido que pague su enganche.

Art. 9.º » En cualquier pueblo en que haya un competente número de vecinos decididos á la defensa de él se procederá con todo rigor por los respectivos comandantes de armas contra cualquiera que la impida ó que no coopere á ella, y con particularidad contra las autoridades que la miren con indiferencia, y no se presten desde luego á contribuir eficazmente á tan laudable resolucion.

Art. 10.º » En recompensa de los continuos y singulares servicios que desde su formacion está prestando la milicia nacional voluntaria, mayormente durante la asoladora guerra intestina que sufrimos, quedan exceptuados del actual reemplazo del ejército, y de todo pago correspondiente á aquel, los milicianos voluntarios alistados hasta el presente, en conformidad al espíritu de lo decretado por las Cortes en la ordenanza nuevamente circulada.

Art. 11.º » En atencion á estar declaradas estas provincias en estado de guerra, la milicia voluntaria, asi como la demas gente armada, operará en ellas segun disponga el comandante general con auencia de la autoridad civil; debiendose tener en consideracion para el destino que se diere á dicha fuerza la mayor ó menor gravedad y urgencia de los deberes y obligaciones domésticas de los individuos que la compongan.

Art. 12.º » Se nombrará un comandante de armas de conocida prudencia, valor y adhesion al sistema constitucional para cada cabeza de partido en donde no le haya, y tambien para los demas pueblos en que se consid oportuno.

Art. 13.º » Estos comandantes en union con los ayuntamientos cuidarán del armamento, defensa y manutencion de la fuerza armada, consultando lo conveniente á la diputacion provincial.

Art. 14.º » Los ayuntamientos recogerán todas las escopetas, trabucos, carabinas y fusiles de cualquier calibre y pertenencia que haya en sus respectivos pueblos, y los entregarán á los comandantes de armas mas inmediatos, con la prevencion de que á cualquiera de los no alistados para el armamento que se le encuentre despues tener alguna de dichas armas le exijan inmediata é irremisiblemente la multa de 25 libras catalanas, la cual junto con el arma encontrada se destinará al armamento: al denunciador se le daran 80 rs. vn. Todo hombre armado por la ley no podrá tener otra arma que la que la patria ha puesto en sus manos: si se le hallare tener otra, incurrirá en la misma multa, la que tendrá igual aplicacion.

Art. 15.º » Los comandantes de armas cooperarán al pronto cumplimiento de la providencia de que trata el artículo antecedente.

Art. 16.º » A juicio de estos y de los ayuntamientos se permitirá á los dueños de las casas en despoblado tener las armas que necesiten para su defensa.

Art. 17.º » Todos los milicianos voluntarios que se hallen dispersos ó ausentes de sus casas se reunirán en los puntos de Igualada, Manresa, Vich, Mataró ó Barcelona, presentándose á los respectivos comandantes de armas y ayuntamientos de dichos puntos para obrar conform convenga. A estos milicianos se les auxiliará con cinco reales diarios, que se pagaran de la caja de armamento. Se formarán compañías de ellos entre los de un mismo pueblo ó sus inmediatos. Los que tengan arma deberán presentarse con ella.

Art. 18.º » Para atender á los enormes y precisos gastos que ocasiona la guerra actual, la diputacion, obligada por las circunstancias, decreta por ahora una contribucion de diez millones de reales vellon en cantidad de *extraordinaria de guerra*. Para lo sucesivo los ayuntamientos, en union con los comandantes de armas, dirán sobre las necesidades que vayan ocurriendo lo que les parezca oportuno, á fin de que la diputacion en su vista pueda acordar las ultteriores disposiciones que convengan.

Art. 19.º » La diputacion repartirá á los pueblos la contribucion extraordinaria decretada con proporcion al cupo del total de las ordinarias que en el último año económico les ha correspondido.

Art. 20.º » Los ayuntamientos, luego que reciban el aviso del contingente de esta contribucion extraordinaria que ha cabido á sus respectivos pueblos, convocarán á todos los vecinos pudientes de estos para que solamente entre si mismos, pero entre todos ellos, verifiquen el reparto: si reunidos estos resolviesen á pluralidad absoluta de votos

que deben ser llamados á la convocatoria y entrar en el reparto, como pudientes, otros vecinos no convocados por el ayuntamiento, lo harán presente á este, á fin de que los convoque, como deberá ejecutarlo sin escusa ni demora. De la resolucion de la mayoría absoluta de los convocados acerca del contingente, que á cada uno de estos aquella señalar, no se admitirá recurso ni apelacion alguna, sin que primero haga constar el reclamante haber satisfecho su contingente.

Art. 21.º » Para cubrir en todo ó en parte esta contribucion podrán echar mano los ayuntamientos de las rentas de los facciosos, de los frutos y réditos que produzcan las fincas y bienes de estos en sus respectivos pueblos, sean de la clase que fueren los facciosos y sus rentas, y dichos frutos y réditos.

Art. 22.º » Los comandantes de armas, en union con los ayuntamientos, recaudarán pronta é irremisiblemente esta contribucion, y la ingresarán en la caja de armamento.

Art. 23.º » La diputacion ofrece representar enérgicamente á las Cortes para que, lograda la pacificacion de estas provincias, la suma de esta contribucion extraordinaria de guerra sea abonada á las ordinarias que en adelante se decreten.

Art. 24.º » Los comandantes de armas velarán sobre la conducta política de los párrocos y ayuntamientos de los pueblos de sus respectivos distritos, quedando facultados para imponerles multas, si fuere necesario, á fin de estrecharles al cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de formárseles la correspondiente sumaria, segun la gravedad de la falta, dando conocimiento de todo á la diputacion. Para desempeñar exacta y escrupulosamente esta atribucion, podrán dichos comandantes nombrar comisiones de *vigilancia* en los pueblos en que las creyeren convenientes.

Art. 25.º » Se pagará religiosamente al ejército nacional el plus que tiene señalado en campaña. Si llegase el caso de que la Hacienda pública no se hallare con fondos para atender á este gasto, la diputacion facilitará por de pronto las anticipaciones necesarias por medio de libranzas á favor del pagador del distrito. De estos adelantos se reintegrará la diputacion tomando letras contra la tesorería general de la Nacion.

Art. 26.º » Esta diputacion provincial invitará á las demas de la antigua Cataluña á que de inteligencia con las autoridades superiores de sus respectivas provincias cooperen eficazmente á este plan de defensa, y dara parte de él al Gobierno, y sucesivamente puntual noticia de todos sus resultados.

Art. 27.º » Para la pronta ejecucion de las medidas que comprende este plan se darán inmediatamente por las autoridades que correspondan las órdenes convenientes. Barcelona 16 de Setiembre de 1822. = Vicente Sancho, presidente. = Antonio Gironella. = Josef Francisco Llauder. = Josef Casajemas. = Francisco Serra y Franc. = Josef Cortes. = Genes Quintana, secretario.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Circular del ministerio de Gracia y Justicia.*

Promulgado ya solemnemente el código penal, decretado por las Cortes y sancionado por el Rey, desearia S. M. que se empezase á observar desde luego en todas sus partes; mas no ha podido menos de advertir que su volumen impide que se circule y comuniquen con la celeridad que otras leyes; que su importancia requiere que se conceda un término para instruirse de él á las autoridades encargadas de su cumplimiento, y que la conveniencia pública y mejor administracion de justicia exigen que se ponga en ejecucion á un tiempo mismo, en cuanto sea posible, en todos los tribunales del reino, para evitar el desorden y contradiccion que en otro caso resultaria entre providencias contemporáneas, dictadas con arreglo á leyes diferentes. Tambien ha tenido presente S. M. que el artículo 101, capítulo 4.º, título preliminar, no puede llevarse enteramente á efecto hasta que se establezca legalmente el jurado, á quien se encarga por el mismo la declaracion del delito y la de su grado. En esta atencion ha creído indispensable S. M. declarar y resolver: 1.º Que el código penal debe empezar á observarse en la Península é islas adyacentes desde el primer dia del mes de Enero del año próximo de 1823. 2.º Que en las provincias de Ultramar empiece su observancia 60 dias despues de su publicacion en la capital de cada una de ellas. 3.º Que hasta que se establezcan legalmente los jueces de hecho para los casos á que se refiere el mencionado artículo, continúen los de derecho como hasta aqui, y en los términos prevenidos en el mismo con respecto á las causas exceptuadas.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid: de Setiembre de 1822.

## ANUNCIOS.

*Continúa el catálogo de esta imprenta Nacional.*—Convencion entre S. M. C. y el Rey de la Gran-Bretaña de 1783, firmada en 1786: 4.º, á cuatro reales en rústica.—Convencion entre dichos Reyes en 25 de Mayo de 1793: 4.º, á cuatro reales en rústica.—Convencion entre S. M. C. y S. M. Sarda: 4.º, á dos reales.—Conyers Middleton, historia de la vida de M. T. Ciceron, traducida por el Sr. Azara: cuatro tomos en 4.º, 140 rs. en papel y 174 en pasta.—Correspondencia de cinco cartas sobre acusacion del jansenismo: 4.º, á 11 rs. en papel y 18 en pasta. (Se continuará.)

*Nota.* En la gaceta de ayer, pág. 1402, col. 1.ª, lin. 43, donde dice que han *amenazado*, léase que los gregos han *amenazado*. En la misma, pá. 144, col. 2.ª, lin. 2.ª de tribunales, donde dice *provincial*, léase *provisional*.